



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00446-2024
Expediente Caratula	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA REPARACION DE LOS ASCENSORES DE LA CIUDAD JUDICIAL DE GRAL ROCA - CD 148/24
Movimiento Número	VI-00446-2024-I-0041
Descripción	DISPOSICIÓN DEFINITIVA
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 3034/2024
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	TELLERiarTE, ANDREA EDELWEISS
Estado	PUBLICADO (12/11/2024 08:41:16)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00446-2024 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición N° 404/24-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 148/24 con las firmas LUMINOR S.R.L. y DOMCA S.A.S. tendiente a ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE LOS ASCENSORES DE LA CIUDAD JUDICIAL DE GRAL ROCA.

Que tal adquisición se funda en la solicitud realizada por el Gerente Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial, mediante correo electrónico en el cual adjuntó el correspondiente formulario de solicitud de bienes y/o servicios y presupuestos de referencia, conforme constancias obrantes en movimiento N° I-0001 y N° I-0029.

Que dicho funcionario informó que resulta necesario contar con los bienes solicitados, dado que son indispensables para reestablecer el adecuado funcionamiento del servicio de transporte vertical en los módulos A y B que conforman la Ciudad Judicial y resultan imprescindibles para el transporte de empleados, magistrados, funcionarios, justiciables y especialmente personas con discapacidad.

Que en movimiento N° I-0003 y N° I-0005 se adjunta la



Disposición AG N° 2187/24 y su anexo, correspondiente al expediente Nro. A/CM/1056/24 en donde resultaron rechazados los renglones N° 6 y 9, los cuales comprenden los elementos que se pretenden adquirir en la presente contratación.

Que en movimiento N° I-0010 obra la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que en tal sentido, se solicitó presupuesto a proveedores del rubro, recepcionándose cuatro (4) cotizaciones pertenecientes a las firmas, DOMCA S.A.S. (mov. N° I-0011 y N° I-0034), C&G International Business S.R.L.. (mov. N° I-0012 y N° I-0034), Ascensores Neuquén S.R.L. (mov. N° I-0013 y N° I-0019) y Luminor S.R.L. (mov. N° I-0017 y N° I-0034), conforme el acta de recepción de ofertas incorporada en movimiento N° I-0014 y N° I-0021.

Que mediante movimiento N° I- 0024 el área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, intervino indicando que las ofertas presentadas por los cuatro oferentes cumplen con lo requerido en el pedido de presupuesto.

Que al respecto, y del análisis de las ofertas se detectó un error en la cotización de las firmas DOMCA S.A.S., C&G International Business S.R.L. y Luminor S.R.L., para el renglón N° 2, por la que se solicitó aclaración a los proponentes, obrando respuesta en mov. N° I-0034.

Que el costo total de la contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$1.143.924,60), fundado en presupuesto requerido y presentado por la firma LUMINOR S.R.L. para el renglón N° 1 (mov. N° I-0017 y N° I-0034) y la firma DOMCA S.A.S. para el renglón N° 2 (mov. N° I-0011 y N° I-0034), los cuales resultan razonables conforme cuadro de análisis de oferta obrante en movimiento N° I-0025.

Que en movimiento N° I-0028 obra el informe técnico elaborado



por la Subdirección de Compras y Ventas de Bienes y Servicios en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87, inc. a) y 92, inc. o) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición N° 404/24 de la Administración General.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I-0040).

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de la Fiscalía de Estado en virtud de lo establecido en la Resolución 119/13 F.E., Art. 1°, inc. t).

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1ro.: Autorizar la Contratación Directa N° 148/24 tendiente a la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE LOS ASCENSORES DE LA CIUDAD JUDICIAL DE GRAL. ROCA.

Artículo 2do.: Autorizar la Contratación Directa N° 148/24 con la firma LUMINOR S.R.L., CUIT N° 33-71723813-9, con domicilio legal en calle Córdoba N° 1785, de la ciudad de General Roca, provincia de



Río Negro, para el renglón N° 1 del formulario de pedido de presupuesto por la suma total de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO con 60/100 (\$983.924,60).**

Artículo 3ro.: Autorizar la Contratación Directa N° 148/24 con la firma DOMCA S.A.S., CUIT N° 30-71863323-7, con domicilio legal en calle Teniente Ibáñez N° 1493, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para el renglón N° 2 del formulario de pedido de presupuesto por la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA MIL con 00/100 (\$160.000,00).**

Artículo 4to.: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	10	293	Útiles y materiales eléctricos	\$983.924,60
11	10	256	Combustibles y lubricantes	\$160.000,00
				\$1.143.924,60

Y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas LUMINOR S.R.L. y DOMCA S.A.S..

Artículo 5to.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 6to.: Registrar, notificar a las firmas DOMCA S.A.S., C&G International Business S.R.L., Ascensores Neuquén S.R.L., y LUMINOR S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-